PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: Universidad Nacional de Lanús

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo:	Licitación Privada 6/2026
Clase:	De etapa única nacional
Modalidad:	Orden de Compra Abierta
Expediente:	EXP : 2840/2026
Objeto de la contratación:	Servicio de Provisión de Alimento preparado para el Centro de Personas Mayores
Rubro:	Alimentos
Lugar de entrega único:	Universidad Nacional de Lanús - Predio Av. 29 de Septiembre (29 de Septiembre 3901 - Edif. R. del Valle - Centro de Personas Mayores (1826) REMEDIOS DE ESCALADA, Buenos Aires)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	Av. 29 de Septiembre 3901, (1826), REMEDIOS DE ESCALADA, Buenos Aires	**Dirección:**	Unicamente por escrito a compras@unla.edu.ar o en Av. 29 de Septiembre 3901, (1826), REMEDIOS DE ESCALADA, Buenos Aires
Plazo y horario:	De Lunes a Viernes de 10.00 a 16.00 hs.	**Plazo y horario:**	De Lunes a Viernes de 10.00 a 16.00 hs. y hasta el 13/11/26 a las 14.00 hs.
Costo del pliego:	$ 0,00		
Presentación de ofertas		**Acto de apertura**	
Dirección:	UNICAMENTE EN SOBRE CERRADO - Av. 29 de Septiembre 3901, (1826), REMEDIOS DE ESCALADA, Buenos Aires	**Lugar/Dirección:**	Av. 29 de Septiembre 3901, (1826), REMEDIOS DE ESCALADA, Buenos Aires
Fecha de inicio:	12/11/2026	**Día y hora:**	20/11/2026 a las 12:30 hs.
Fecha de finalización:	20/11/2026 a las 12:00 hs.		

RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Unidad de Alimento Preparado -Servicio de almuerzos, para el programa Club de Día, según Anexo I de especificaciones del servicio. (a razón aprox. de 700 servicios por mes)por un plazo de 6 - seis - meses con opción a prórroga por igual período. 01/12/2026 - 30/05/2027.	UNIDAD	4.200,00

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO :

LOS OFERENTES, EN FORMA OBLIGATORIA, DEBERÁN PRESENTAR LOS ANEXOS DEL PRESENTE PLIEGO, DEBIDAMENTE COMPLETOS EN TODOS SUS CAMPOS Y SUSCRIPTOS POR QUIEN POSEA LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA.

CLÁUSULAS PARTICULARES

El presente procedimiento se regirá por las disposiciones contenidas en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (Decreto 1023/01), y su reglamentación contenida en el Anexo del Decreto 1030/16, el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC Nº 62/2016, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC Nº63/2016 y sus modificatorias; el Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO aprobado por Disposición ONC Nº64/2016 y modificatorias; Ley Nº 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Ley Nº 22.431 de Protección Integral de los Discapacitados y por las disposiciones contenidas en las cláusulas particulares del presente pliego.

Toda la normativa reseñada precedentemente podrá ser consultada libremente en el siguiente link: http://www.unla.edu.ar/compras-y-licitaciones/informacion-importante.

“El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en la Dirección de Compras de este Organismo o en el Sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones : https://comprar.gob.ar/BuscarAvanzadoPublicacion.aspx acceso directo “Contrataciones Vigentes. Podrá también obtenerse a través del Sitio Web oficial de esta Institución (http://www.unla.edu.ar/compras-y-licitaciones/compras-vigentes).

OBSERVACIÓN: Las siguientes Cláusulas Particulares complementan las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante PUByCG) aprobado por Disposición ONC 63/2016.

ARTÍCULO 1: -

PRESENTACIÓN Y VISTA DE LAS OFERTAS / ACTUACIONES.
****ÚNICAMENTE EN SOBRE CERRADO ****

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Rectoral Nº 423/20, la presentación de las ofertas, su apertura y su vista, quedarán sujetas a las siguientes condiciones:

a) Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras de esta Universidad – sita en Av. 29 de Septiembre 3901-R. de Escalada, Pcia. De Buenos Aires; Edificio José Hernández, Sector Rectorado, en sobres, cajas o paquetes perfectamente cerrados y en cuya cubierta debe constar la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, **DE LUNES A VIERNES DE 10 A 16 HS. Y HASTA EL DÍA Y HORA TOPE INDICADA EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.**

b) En el día y hora determinados para celebrar el acto (según consta en la carátula del presente pliego), se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la Universidad y de todos aquellos que desearen presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos. La apertura de sobres se celebrará en el Edificio José Hernández en el sitio específico que a tal efecto fije la Dirección de Compras en función de la cantidad de ofertas recibidas y la cantidad de personas que eventualmente pudieran hacerse presentes. El lugar en que se celebrará el acto será indicado en la propia Dirección de Compras, 15 minutos antes de la celebración del acto.

c) Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los originales de las ofertas, los que serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días (durante el horario hábil administrativo – 10.00 hs a 16.00 hs.), contados a partir del día siguiente al de la apertura. Para evitar la aglomeración de personas, la vista de las actuaciones deberá coordinarse previamente vía correo electrónico a la casilla compras@unla.edu.ar . La vista presencial podrá reemplazarse por la difusión electrónica de las propuestas, siempre que su extensión y soporte hiciere posible su pronta digitalización. En este caso, se enviará a quien lo requiera, el acceso a un recurso “drive” en cuyo contenido obrarán las propuestas digitalizadas.

ARTÍCULO 2: -

NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones/notificaciones que se emitan en el marco de la presente contratación serán enviadas vía mail a las casillas declaradas por el oferente en su propuesta, o en su ausencia, en la que obre en el registro del SIPRO. Las comunicaciones/notificaciones se tendrán por notificadas el día en que fueron enviadas, produciendo todos sus efectos sin necesidad de confirmación (conf. Art. 8 y 9 del PUByCG- Disposición ONC Nº 62/16). Por ello, será responsabilidad exclusiva del proponente verificar con la frecuencia adecuada la existencia de notificaciones/comunicaciones emitidas por esta Universidad.

La presente disposición no implica renuncia de la Institución a utilizar cualquiera de los otros medios de notificación previstos en el artículo 7° del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3: -

REQUISITOS DE LAS OFERTAS.
De conformidad con la modalidad de presentación de ofertas establecida en el artículo 1º, los oferentes deberán remitir la siguiente documentación como mínimo:

1) ANEXO - FORMULARIO ÚNICO Y OFICIAL DE OFERTA. Deberá remitirse completo en todos sus campos y firmado Anexo - Formulario Único y Oficial de Oferta (EN ORIGINAL Y DIPLICADO).

2) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

• i) ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNCIAS– Si lo hubiere, deberá remitirse completo en todos sus campos y firmado el Anexo de especificaciones técnicas, planos, croquis, etc. .

• ii) ESPECIFICACIONES Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA ADICIONAL. En caso de estimarlo necesario y a efectos de conocer las características técnicas de los productos ofrecidos, podrán adjuntar las especificaciones técnicas, material ilustrativo, y todo aquello que contribuya a una mejor evaluación de la propuesta técnica, debiendo estar firmada por el representante o titular de la empresa. La documentación accesoria operará de manera subsidiaria. En caso de contradicción entre los datos que el oferente hubiera volcado en los formularios oficiales y la información complementaria/accesoria, esta última será de ningún valor y efecto en cuanto fuere opuesta o inconsistente con los primeros.

3) PERSONERÍA Y REPRESENTACIÓN. Acreditación de Personería y Representación si correspondiera. A estos efectos, se deberán acompañar copias simples de los documentos (Estatuto/Contrato Social con sus modificaciones, actas de asamblea o reunión de socios con designación del directorio / gerentes, actas de directorio/gerencia con distribución de cargos, mandatos, poderes) en los que consten las personas que representen al oferente en el marco de estos procedimientos.

4) MUESTRAS. En caso de ser explícitamente requerida en las bases del llamado.

5) GARANTÍA DE OFERTA. Cuando el total de la propuesta supere el importe que represente MIL MÓDULOS (M 1.000) – Valor del Módulo conf. Art. 28 Dto. 1030/16: $40.000,00, (Valor del módulo fijado por Decreto N° 666/2024), según lo previsto en el Artículo nominado " GARANTÍA DE OFERTA. OTRAS GARANTÌAS - FORMAS DE GARANTÍA"

6) ANTECEDENTES – IDONEIDADA. El Oferente, independientemente de los datos que figuren en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO/Compr-ar), deberá adjuntar antecedentes a satisfacción de la Universidad que acrediten su capacidad técnica, idoneidad y experiencia en Prestaciones similares a las que son objeto de la presente contratación, teniendo como pauta en común el alcance y extensión del servicio requerido.

7) MOSAICO DE MENÚS. Deberán presentar el “mosaico modelo” según lo requerido en el punto 5 del Anexo de Especificaciones Técnicas, y conforme el modelo incorporado como Anexo.

8) DECLARACIONES JURADAS:

• i) ANEXO - DECLARACIÓN JURADA DE PARENTESCO Y/O VÍNCULOS COMERCIALES (según R.R.Nº 140/15) completa en todos sus campos y firmado por el titular de la empresa o su representante legal.

• ii) ANEXO - DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DEL DECRETO 202/17 completa en todos sus campos y firmado por el titular de la empresa o su representante legal.

• iii) ANEXO - DECLARACIÓN JURADA DE INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (conf. Ley 22.431, Art. 7° del Decreto N° 312/10 y Art. 18, Inc. i) apartado 4, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC Nº 63/16): Para las contrataciones de servicios, el oferente deberá declarar bajo juramento al momento de presentar su oferta que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio de que se trata, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010. El porcentaje aludido se computara sobre la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio y resultara exigible cuando sea posible cuantitativamente cumplir con el mismo, o sea, que tal porcentaje represente al menos UNA (1) persona. Si por las particularidades del servicio no resultara posible contar con personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para cumplir con la prestación, el oferente deberá manifestar dicha circunstancia, con carácter de declaración jurada, al momento de presentar su oferta, explicitando las particularidades del servicio que imposibilitan contar con personas con discapacidad en el porcentaje requerido por la ley. La verificación a que refiere el último párrafo del Art. 41 del PUByCG, queda a cargo de la Comisión de Recepción.

La sola presentación de la propuesta en el marco del presente proceso significará de parte del

proponente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado, por lo que no será necesario presentar junto con la propuesta ningún ejemplar de los pliegos. Asimismo, la sola presentación de la propuesta implica la Declaración jurada por parte del proponente de que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni inelegibilidad, contampladas en la noramtiva aplicable, conforme Art. 18, Inc. i) apartado 5, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC Nº 63/16

ARTÍCULO 4: -

COTIZACIÓN. (Complementa a Art. 20 de PUByCG)

No se aceptarán ofertas por cantidades menores ni calidades inferiores a las solicitadas.

Los oferentes podrán proponer descuentos en sus ofertas sobre la base de la adjudicación de todos o algunos de los renglones. Después de haber cotizado por renglón, podrán efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación integra.

En caso de discrepancia entre el precio total y el precio unitario, prevalecerá este último.

Cuando en el procedimiento se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará en forma conjunta total o por grupo de renglones, los proponentes deberán cotizar todos los renglones que integren el llamado o el grupo de renglones, respectivamente. En estos casos, la totalidad de los renglones o el/los grupo/s de que se trate serán adjudicados al proveedor que posea la propuesta más conveniente en términos globales.

Los precios ofertados deberán incluir la totalidad de los materiales/trabajos necesarios para la entrega/cumplimiento de los elementos/productos/servicios, conforme fueron solicitados. Atento lo señalado, no ha de reconocerse, bajo ningún concepto, costos adicionales a los ofertados originalmente.

Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas.

Estas características deberán constar en la propuesta. La Universidad se reserva el derecho a exigir oportunamente a las firmas oferentes o adjudicataria/s, la documentación que respalde las citadas características.

En ningún caso se podrá explicar las características técnicas escribiendo: “de acuerdo a pliego” o similar.

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas. Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles.

ARTÍCULO 5: MODALIDAD ORDEN DE COMPRA ABIERTA. / DURACIÓN DEL CONTRATO.

MODALIDAD –ORDEN DE COMPRA ABIERTA.

La presente contratación se realizará bajo la modalidad “Orden de Compra Abierta” (Arts. 111 y ss. del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC Nº 62/2016).

Al momento de emitir la Orden de Compra, la misma se hará por el valor unitario de las viandas. La empresa que resulte adjudicataria, deberá facturar, conforme lo previsto en el Art. 10º del presente pliego, lo que resulte de las solicitudes de provisión emitidas y a los valores

unitarios que consten en la orden de compra.
Durante la vigencia de la contratación, se emitirán las Solicitudes de Provisión en las que se fijarán las cantidades exactas de almuerzos a proveerse y se precisará la fecha y los lugares de entrega. Las entregas se realizarán con una frecuencia quincenal. A efectos informativos, se hace constar una estimación de consumo de un mínimo 250 viandas y un máximo de 350 viandas por quincena (10 hábiles).
La no emisión de solicitudes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato, o la emisión de dichas solicitudes por una cantidad inferior a la establecida como máxima en la orden de compra, no generará ninguna responsabilidad para la Administración Nacional y no dará lugar a reclamo ni indemnización alguna a favor de los adjudicatarios (conf. Art. 115 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC Nº 62/2016).

DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del presente contrato será de 6 (seis) meses desde la fecha que indique la Orden de Compra o hasta agotar la cantidad máxima eventual establecida en el presente pliego (lo que ocurriera primero). La Universidad se reserva la facultad de prorrogar el contrato por un periodo de 6 (seis) meses adicionales, a partir del vencimiento del plazo anterior o desde el agotamiento de la cantidad máxima establecida. Con la prórroga se reestablecerá la cantidad máxima eventual establecida en el presente llamado. Resultando de aplicaciòn lo establecido en Art. 100, inc. b) punto 4, del anexo del decreto 1030/16. Si al vencimiento del plazo original (o de su prórroga) no hubiese nueva orden de compra o contrato por el servicio aquí licitado, la Universidad podrá disponer su prórroga, con acuerdo del adjudicatario, a efectos de que el servicio en curso no se vea interrumpido. Será condición para ejercer esta prórroga excepcional, que se encuentre en curso el nuevo trámite licitatorio y se extenderá hasta que se produzca la adjudicación e inicio de la prestación en la nueva licitación.

ARTÍCULO 6: -

MONEDA DE COTIZACIÓN. (Complementa a Art. 21 de PUByCG)

La cotización deberá ser en Moneda Nacional. No se podrá estipular el pago en moneda distinta de la establecida. Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor. Solo se aceptarán precios unitarios expresados con hasta 2 (dos) decimales. En caso de cotizar con más decimales de los indicados, solo se tomarán los dos primeros.

La universidad se reserva la facultad de exigir a los proponentes la presentación de su estructura de costos, en la que deberá detallarse por lo menos el porcentaje de incidencia del valor neto de los materiales/insumos/servicios afectados a la prestación principal y la composición del “coeficiente de resumen” (expresado en un porcentaje a aplicar sobre el costo neto y que comprenda los “gastos generales/indirectos/beneficio”; “costo financiero” e “impuestos (IVA/IIBB”). Esta información es únicamente indicativa y la universidad se reserva la facultad de requerir las aclaraciones/modificaciones/rectificaciones a que hubiere lugar.

Conf. Art. 96 del Anexo del Dec. 1030/16, el adjudicatario podrá solicitar la renegociación del contrato cuando, a juicio de la Universidad y siempre que estén perfectamente acreditadas, circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual. Esta renegociación solo tendrá lugar a los cuatro meses contados desde el inicio del contrato o desde la última recomposición y el valor que se acuerde permanecerá fijo e invariable por igual periodo.

ARTÍCULO 7: -

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA (60 DÍAS CORRIDOS)

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de sesenta (60) días corridos contados

a partir de la fecha del acto de apertura, SALVO QUE EN LOS ANEXOS DEL PRESENTE SE ESTABLEZCA UN PLAZO MENOR. Este plazo se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

ARTÍCULO 8: -

GARANTÍA DE OFERTA. OTRAS GARANTÌAS - FORMAS DE GARANTÍA.

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, conforme lo previsto en el Art. 78 del Anexo del Decreto Reglamentario Nº 1030/16, los oferentes y el/los adjudicatario/s deberán constituir las garantías previstas en la reglamentación.

A continuación se detallan los tipos y formas garantías previstas en el régimen.

- **a) De mantenimiento de oferta:** la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- **b) De Cumplimiento del contrato:** Quien resulte adjudicatario del servicio, deberá constituir ésta garantía, la cual será por el 10% del valor total de la adjudicación (conf. Art. 44 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC Nº 63/16y modificatorias).
- **c) De Impugnación**: Conforme lo previsto en el Art. 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC Nº 63/16 y modificatoria, la garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

El importe de la garantía de impugnación será TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será $2.800.000,00 (Dos Millones Ochocientos Mil pesos)

Igual suma corresponderá cuando lo que se impugnare no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

FORMAS - Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/16 podrán constituirse en cualquiera de las formas prevista en el Art. 46 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC Nº 63/16 y modificatorias.

PAGARÉ: Se hace constar que el pagaré será una forma válida siempre que el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de

oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de pesos Diez Millones Cuatrocientos Mil ($10.400.000,00). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

A efectos de constituir la garantía según la forma prevista en el Inc. a) del Art. 46 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, los depósitos en efectivo deberán realizarse en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Banfield, Cta Cte: 268117/81, CBU 0110096920000268117814.

Asimismo, respecto al resto de las garantías nominadas, se informa que deberán estar emitidas a favor de: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS con domicilio en Av. 29 de septiembre 3901, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, C.U.I.T. 30-68287386-4. La devolución de las garantías procederá conforme lo previsto en el Art. 43 del Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC Nº62/16.

ARTÍCULO 9: -

**** COMISIÓN EVALUADORA****
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS. MUESTRAS . (Complementa a Art. 34 de PUByCG)
MEJORA. (Complementa a Art. 36 de PUByCG)
DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO. (Complementa a Art. 42 de PUByCG)

La evaluación de las ofertas quedará a cargo de la **Comisión Evaluadora** a tal efecto designada, y será de aplicación todo lo que sobre el particular dispone el Capítulo VII del Anexo del Decreto 1030/16

A los fines de analizar las ofertas se tendrá en cuenta, en primer término, el cumplimiento de las condiciones técnicas, las que serán evaluadas por el área requirente/técnica en el informe que se confeccione al efecto, oportunidad en la que se analizarán las muestras acompañadas en caso de corresponder. Asimismo, se considerará el cumplimiento de los aspectos formales en la presentación de la oferta, la calidad y antecedentes del oferente, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, la calidad de los productos/servicios ofertados y su relación con el precio ofrecido y el plazo de entrega propuesto, la existencia y cumplimiento de criterios de sostenibilidad económica, ambiental y social. Salvo cuando razones debidamente fundadas aconsejaren una solución distinta, de las ofertas en condiciones técnicas y formales de resultar adjudicadas, se seleccionará a la más conveniente en términos económicos o a aquella que comparativamente reportare un beneficio mayor a los intereses de esta Universidad. La oferta más conveniente será aquella que permita obtener un mayor valor por el dinero, lo que implica una mejor utilización de los recursos públicos comprometidos, equilibrando los principios que deben aplicarse en los procedimientos y optimizando la relación calidad- precio. Lo que comprende no solo el precio de un bien o servicio, sino elementos que están asociados a los costos de la compra, uso, mantenimiento y fin de la vida útil del bien o servicio.

La Universidad se reserva el derecho de efectuar la adjudicación en forma conjunta, o por grupo de renglones, siempre que ello sea más conveniente a los intereses de la Institución.

Asimismo, según lo previsto en el Art. 34 del PUByCG, y a los efectos del orden de mérito y/o precalificación de ofertas, constituirán elementos de juicio suficiente para recomendar la desestimación de una oferta, los antecedentes de incumplimientos registrados por esta Universidad, y los antecedentes de incumplimientos de entrega y/o suspensiones, sanciones en la Oficina Nacional de Contrataciones.

- **MUESTRAS.** A los efectos de evaluar las características técnicas y calidad de los productos ofrecidos, la universidad se reserva el derecho de exigir muestras. Las mismas deberán ser presentadas dentro de las 48 hs. hábiles de efectuada la solicitud, bajo apercibimiento de

desestimar el renglón, en caso de la no presentación de las mismas.

- **DESEMPATE DE OFERTAS**. Resulta de aplicación lo previsto en el Art. 35 del PUByCG y los proponentes empatados formularán su mejora, a su elección, vía correo electrónico o en sobre cerrado, de conformidad con la instrucción que oportunamente le imparta la UOC.
- **MEJORA DE PRECIOS.** De acuerdo a los supuestos de mejora de precios definidos en el Art. 36 de PUByCG, la Universidad se reserva la facultad de requerir mejora a la única oferta admisible recibida o, en caso de existir más de una, a quien hubiere formulada la oferta admisible de más bajo precio, cuando el oferente sea a su vez hábil y elegible. La mejora será válidamente realizada si se formula vía correo electrónico desde el domicilio electrónico constituido en la oferta.
- **DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO.** La Universidad podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en su totalidad o bien uno o varios reglones, en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes o adjudicatarios.

ARTÍCULO 10: -

INCORPORACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (COMPR.AR). (Complementa a Art. 25 y 28 de PUByCG)

No podrán resultar adjudicados aquellos oferentes que no estuvieran inscriptos en el SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES DEL ESTADO – COMPR.AR a la fecha de emitirse el dictamen de la comisión evaluadora o el acta de evaluación en los casos en que se prescinda de la intervención de la comisión (Conf. Art. 25.2 de del PUByCG).

La Dirección de Compras verificará en el Sistema de Información de Proveedores, el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y, en su caso, comunicará que realicen las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren incorporados y con los datos actualizados al comienzo del período de evaluación de las ofertas o bien al momento de la adjudicación en los procedimientos en que no se realice dicha etapa. En caso de no revestir calidad de “inscripto” deberán dirigirse a la página https://comprar.gob.ar/Inscripcion.aspx.

ARTÍCULO 11: -

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. (Complementa a Art. 41 Y 43 de PUByCG)

NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO DE CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto administrativo de finalización del procedimiento será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los **TRES (3)** días hábiles administrativos de dictado el acto respectivo (conforme artículo NOTIFICACIONES del presente pliego).

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. NOTIFICACIÓN DE ORDEN DE COMPRA. La notificación de la orden de compra al adjudicatario se realizara vía correo electrónico dentro de los **DIEZ (10)** días hábiles administrativos de la fecha de notificación del acto administrativo de conclusión del procedimiento. El contrato se reputará perfeccionado el día hábil siguiente al de su notificación.

ARTÍCULO 12: -

PLAZO, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA

El servicio deberá ser prestado, en un todo de acuerdo con lo indicado en el Anexo de especificaciones técnicas, y en las indicaciones que oportunamente se impartan a través de las Solicitudes de Provisión, debiendo dar estricto cumplimiento a los días y horarios establecidos. Sin excepción.

RECEPCIÓN - FACTURACIÓN. -

La recepción se otorgará con una periodicidad quincenal, dentro de los siguientes DIEZ (10) días del periodo en el que se ejecutó el servicio a liquidarse, siempre que se encontrare debidamente ejecutado el servicio y presentada la documentación por la que se acredite su ejecución, según lo exigido en el Anexo – Especificaciones Técnicas. Por razones operativas se podrá realizar una liquidación quincenal contra una recepción provisoria debidamente consentida por el área requirente que supervise el servicio, debiendo realizarse la recepción definitiva dentro de los 15 días posteriores.
La omisión de presentar alguna de la documentación detallada precedentemente, impedirá la liquidación de la factura presentada, y su gestión quedará aplazada hasta su presentación completa en debida forma.
Verificado el cumplimiento de las exigencias documentales antes detalladas, se otorgará la recepción definitiva parcial y se cursará comunicación al adjudicatario emplazándolo a confeccionar y presentar la factura correspondiente dentro de los 2 días hábiles de emitida la notificación. En dicha oportunidad, se informará si se ha devengado multas según lo previsto en el artículo del presente pliego nominado como "MULTA – RESCISIÓN", precisando su importe. Los importes de las multas se retendrán de las facturas al cobro.
Serán rechazadas todas las facturas que se pretendan entregar/remitir cuando no se hubiere notificado la recepción definitiva parcial del servicio ejecutado.
Las facturas electrónicas deberán ser remitidas a la cuenta compras@unla.edu.ar sin excepción o presentadas en la Dirección de Compras, sita en el Edificio José Hernández, Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, Calle interna Pablo Nogués S/Nº, Remedios de Escalada, Pcia. de Buenos Aires, de Lunes a Viernes, en el horario de 11:00 a 17:00 Hs.
Las facturas ("B" o "C") deberán ser emitidas a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, Av. 29 de Septiembre 3901 - (1826) Remedios de Escalada, C.U.I.T. Nº 30-68287386-4. Y deberá hacer referencia al Nº de expediente y Nº de Orden de Compra de que se trata. Se informa que ésta Universidad reviste el carácter de EXENTO frente al I.V.A. e II.BB.
Las facturas deberán estar confeccionadas en un todo de acuerdo con la normativa vigente aplicable en la materia fiscal y tributaria. Su confección deficiente impedirá la liquidación del pago, el cual quedará suspendido hasta la subsanación del defecto.
Dado que la UNLa es agente de retención tanto del Impuesto al Valor Agregado como del Impuesto a las Ganancias, en el caso de que las firmas adjudicatarias cuenten con una exención a dichas retenciones o revistan la condición de agentes de retención de los mencionados tributos, deberán presentar junto con la factura documentación que acredite tal situación, o de lo contrario la UNLa procederá oportunamente a efectuar las retenciones que pudieran corresponder por dichos conceptos. La omisión o cumplimiento deficiente o inoportuno de la carga de acreditar la exención, exclusión o beneficio tributario, impedirá la procedencia de cualquier reclamo tendiente a la devolución de lo retenido.

ARTÍCULO 13: -

RECEPCIÓN - FACTURACIÓN.(Complementa a Art.56 de PUByCG)

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción por la Dirección de Compras del remito o documentación equivalente según el artículo que antecede. Una vez otorgada la recepción definitiva, se cursará comunicación al adjudicatario poniendo en su conocimiento tal circunstancia y emplazándolo a confeccionar y presentar la factura correspondiente dentro de los 2 días hábiles de emitida la notificación. Serán rechazadas todas las facturas que se pretendan entregar/remitir cuando no se hubiere notificado la recepción definitiva.

Las facturas electrónicas deberán ser remitidas a la cuenta compras@unla.edu.ar sin excepción o presentadas en la Dirección de Compras, sita en el Edificio José Hernández, Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, Calle interna Pablo Nogués S/Nº, Remedios de Escalada, Pcia. de Buenos Aires, de Lunes a Viernes, en el horario de 10:00 a 16:00 Hs.

Las facturas (“B” o “C”) deberán ser emitidas a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, Av. 29 de Septiembre 3901 - (1826) Remedios de Escalada, C.U.I.T. Nº 30-68287386-4. Y deberá hacer referencia al Nº de expediente y Nº de Orden de Compra de que se trata. Se informa que ésta Universidad reviste el carácter de EXENTO frente al I.V.A. e II.BB.

Las facturas deberán estar confeccionadas en un todo de acuerdo con la normativa vigente aplicable en la materia fiscal y tributaria. Su confección deficiente impedirá la liquidación del pago, el cual quedará suspendido hasta la subsanación del defecto.

Dado que la UNLa es agente de retención tanto del Impuesto al Valor Agregado como del Impuesto a las Ganancias, en el caso de que las firmas adjudicatarias cuenten con una exención a dichas retenciones o revistan la condición de agentes de retención de los mencionados tributos, deberán presentar junto con la factura** documentación que acredite tal situación, o de lo contrario la UNLa procederá oportunamente a efectuar las retenciones que pudieran corresponder por dichos conceptos. La omisión o cumplimiento deficiente o inoportuno de la carga de acreditar la exención, exclusión o beneficio tributario, impedirá la procedencia de cualquier reclamo tendiente a la devolución de lo retenido. (**será inoponible y de ningún valor ni efecto, el envío de exención o exclusiones que no hayan sido adjuntas a la factura respecto a la que se pretende que no se realice la retención). Asimismo, cuando los productos entregados o servicios ejecutados en el marco de la misma Orden de Compra se integraran con componentes/productos sujetos a diversas alícuotas de IVA, el adjudicatario deberá emitir una factura por cada alícuota. En caso de emitir una única factura y aun cuando en ella se informen alícuotas distintas, se procederá a retener los importes de IVA aplicando la alícuota mayor.

ARTÍCULO 14: -

PLAZO DE PAGO. (Complementa a Art. 57 de PUByCG)

La condición de pago es de 10 (DIEZ) días a partir de la presentación de la/s factura/s, conforme lo dispuesto en el artículo precedente, y siempre que se hubiere otorgado la recepción definitiva. Cuando la recepción definitiva de los productos/servicios entregados/ejecutados, se produjera durante la segunda quincena del mes de Diciembre o posterior, el plazo previsto para el pago podrá diferirse hasta la primer quincena de febrero, conforme el calendario contable administrativo y según lo hiciesen posibles las tareas de cierre del ejercicio contable.
Las facturas se cancelarán por transferencia bancaria a la cuenta designada por el adjudicatario, respecto de la cual deberá acreditar su titularidad remitiendo la constancia oficial de CBU emitida por el banco donde la cuenta esté radicada. El oferente adjudicatario acepta y autoriza a la cancelación de todo pago a través del mecanismo electrónico de transferencia y a la retención del importe correspondiente a los gastos que ocasionen las mencionadas transferencias bancarias (según lo dispuesto por la Resolución Rectoral Nº1850/13, sus complementarias y modificatorias; 4%0 – cuatro por mil del importe facturado).

ARTÍCULO 15: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO MULTA RESCISIÓN

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01, artículos 102 del Anexo del Decreto Reglamentario Nº 1030/16 y sus modificatorias y complementarias, cuando incurran en las siguientes causales:

a) MULTAS: Conforme lo previsto en el apartado 2 del Inc. c) del Art. 102 del Anexo del Decreto Reglamentario Nº 1030/16, el adjudicatario podrá ser pasible de las Multas

establecidas en el Anexo I – Especificaciones Técnicas, punto 23º - DE LAS MULTAS Y SANCIONES.

Aplicación. Procedimiento.
Conforme lo establecido en el Anexo I del presente pliego, toda contingencia que presuntivamente pueda dar lugar a la aplicación de penalidades, deberá estar debidamente documentada (Libro de Novedades, remitos o equivalente).
Durante el plazo previsto en el 1º párrafo del Artículo 10º del presente pliego, la Dirección de Compras confeccionará una liquidación provisoria considerando las faltas que se hubieran detectado en congruencia con la graduación que correspondiera según el informe que al efecto hubiera confeccionado el Centro de Personas Mayores (conforme lo previsto en el punto 23.5 del Anexo I) . Dicha liquidación provisoria será notificada al adjudicatario, quien poseerá 2 días hábiles administrativos para presentar su descargo. El adjudicatario no podrá observar/impugnar la liquidación provisoria cuando se fundara en faltas notificadas con anterioridad, siempre que las mismas no hubieran sido objetadas en oportunidad de dicha notificación.
Vencido dicho plazo sin que el adjudicatario presentará el descargo o consentida la liquidación provisoria, se reanudará el plazo suspendido para la “recepción” prevista en el Art. 10º del presente pliego, y se descontarán los importes devengados en concepto de multa, de las facturas pendientes al cobro.
Si el adjudicatario, en su descargo, se opusiere con fundamentos razonables y atendibles a la aplicación de la penalidad, se iniciará un expediente anexo y se sustanciará el “trámite de determinación de multa”, el cual concluirá con un acto administrativo. Las multas o cargos aplicados la prestataria como resultado del trámite de “determinación de multa”, serán efectivizadas conforme lo estipulado en
el Art. 104 del Anexo del Decreto Reglamentario Nº 1030/16.
Si el adjudicatario impugnara la liquidación sin fundamentos razonables o si, una vez sustanciado el trámite referido en el párrafo anterior, se resolviera ratificar la liquidación preliminar, la multa se elevará en un 20% respecto del monto establecido en la liquidación preliminar.
Durante el plazo que insuma el trámite de “determinación de multa”, y salvo en los casos en que pueda preverse que el importe de las multas superará los importes de futuras liquidaciones, no se interrumpirá el trámite de liquidación y pago.

b) RESCISIÓN POR SU CULPA: Las causales de rescisión son las establecidas en el Anexo I del presente pliego.

RESARCIMIENTO INTEGRAL. La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas
que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes hubieran ocasionado.

ARTÍCULO 16: -

ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES. (Complementa a Art. 40 de PUByCG)

Considerando la forma, condición y canal de pago dispuesto en el presente pliego , deviene inaplicable lo previsto en el Art. 40 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales

ARTÍCULO 17: -

RESPONSABILIDAD DE LOS COCONTRATANTES.

La firma adjudicataria asumirá todas las responsabilidades y obligaciones inherentes y derivadas de la relación laboral con su personal, con todas sus consecuencias y serán por su exclusiva cuenta todos los actos que ocasione la ejecución del servicio, incluyendo jornales, aguinaldos, aportes, indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despido ya sea justificado o no, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna y responderá directamente por los actos u omisiones de su personal, de cualquier índole que sea y que causaren perjuicio a la UNIVESRIDAD NACIONAL DE LANUS y/o terceros cualquiera sea su naturaleza.
El personal será de responsabilidad exclusiva de la Adjudicataria, quedando sobrentendido que el mismo no tiene ningún tipo o forma de relación de dependencia con la Universidad.

IMPORTANTE - SEGURO: A efectos de mantener indemne el patrimonio de la Universidad, el adjudicatario deberá contratar y acreditar la existencia de una Póliza de Responsabilidad Civil Comprensiva: La cobertura mínima del seguro por responsabilidad civil extracontractual a terceros será de $5.000.000 (Pesos Cinco Millones) por lesiones a otras personas o fallecimiento. En la póliza deberá indicarse explícitamente que la Universidad Nacional de Lanús será considerada, indistintamente, Asegurada o Tercero. La cobertura deberá contemplar la responsabilidad por los hechos u omisiones del contratista y sus sub-contratista, si los hubiere.
Asimismo, deberá acreditar mensualmente el pago de la póliza contratada, salvo que en su primera presentación acredite el pago completo de la prima y la vigencia de la cobertura sea igual o superior al plazo de vigencia de la contratación.

ARTÍCULO 18: -

JURISDICCIÓN.

Todas las cuestiones derivadas del presente procedimiento quedarán sujetas a la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con Asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entendiendo que la sola presentación de la propuesta implica expresa renuncia del oferente/contratante a otro fuero o jurisdicción.

ARTÍCULO :

LOS OFERENTES, EN FORMA OBLIGATORIA, DEBERÁN PRESENTAR LOS ANEXOS DEL PRESENTE PLIEGO, DEBIDAMENTE COMPLETOS EN TODOS SUS CAMPOS Y SUSCRIPTOS POR QUIEN POSEA LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA.